



Espedientea 1HI-041/19-P08

**SAMANIEGO**

**Samaniegoko 3. poligonoko 8. partzelan nekazaritza-biltegia instalatzeko Plan Berezia.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

**ZIURTATZEN DUT** Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak otsailaren 19an izandako 1/2020 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:**

I. Samaniegoko udalerriko “3. Poligonoko 8. partzelan nekazaritza-biltegia instalatzeko Plan Berezia” espedienteari aldeko irizpena ematea, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundearen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Ur Agentzia (I. eranskina) eta Kultura Ondarearen Zuzendaritza (II. Eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 1HI-041/19-P08

**SAMANIEGO**

**Plan Especial para la instalación de almacén agrícola en la parcela 8 del polígono 3 de Samaniego.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

**CERTIFICO** que en la Sesión 1/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 19 de febrero, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**“I. En materia de Ordenación Territorial:**

I. Informar favorablemente el expediente de “Plan Especial para la instalación de un almacén agrícola en la parcela 8 del polígono 3”, del municipio de Samaniego en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I) y por la Dirección de Patrimonio Cultural (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

## PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO 3, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAMANIEGO (ÁLAVA)

N/ Ref.: IAU-2019-0340

S/ Ref.: 1HI-041/19-P08

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 2 de diciembre de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la Aprobación Inicial del *Plan Especial para implantación de un almacén agrícola en la parcela 8 del polígono 3, en el término municipal de Samaniego (Álava)*, fechado a julio de 2019.

En relación con este expediente, tanto esta Agencia Vasca del Agua, como la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha elaborado varios informes en las sucesivas fases de tramitación del mismo. A continuación, se resumen brevemente:

- Informe de esta Agencia en el trámite de evaluación ambiental acerca del *Plan Especial para la implantación de un almacén agrícola en la parcela 8 del polígono 3, en el término municipal de Samaniego* (IAU-2019-0005), de enero de 2019.
- Informes de esta Agencia y de la Confederación Hidrográfica del Ebro en respuesta a una consulta del Ayuntamiento de Samaniego en relación con la tramitación del citado Plan Especial, en base a lo dispuesto en el artículo 25.4. del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Los informes emitidos, de referencia IAU-2019-0248 y 2019-OU-175, ambos de octubre de 2019, fueron enviados por esta Agencia al citado ayuntamiento en virtud del Convenio de colaboración entre ambas administraciones.

A continuación, se resumen las cuestiones recogidas en los informes previos relacionadas con las materias de Aguas.

### 2. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PLAN ESPECIAL Y LAS MATERIAS DE AGUAS

En el primer informe emitido (ref. IAU-2019-0005), en el trámite de evaluación ambiental estratégica, se señalaron las cuestiones y deficiencias que era necesario subsanar en las siguientes fases de tramitación del Plan Especial. En concreto, la necesidad de incorporar una estimación de las demandas de agua, un informe favorable del ente gestor del abastecimiento, y una justificación de la imposibilidad de conexión a la red de saneamiento municipal. Dicha justificación era requerida porque, en un primer momento, se preveía la conexión a fosa séptica existente en la vivienda colindante del mismo propietario.





**ASUNTO:** Plan especial para implantación de almacén agrícola  
**MUNICIPIO:** Samaniego  
**EXPEDIENTE:** 1HI-041/19-P08  
**FECHA:** 13 de febrero de 2020

## 1. ANTECEDENTES:

El presente informe trae causa de la documentación del *Plan especial para implantación de almacén agrícola, en Samaniego* que será informado en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sección de 19 de febrero de 2020.

## 2. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

El ámbito del documento es una zona ocupada por actividades agrícolas cercana a la carretera general. Se trata de Suelo No Urbanizable. La intención es la construcción de una nave de uso agrícola, destinada a albergar maquinaria empleada en la explotación vitivinícola que dirige el propietario de la misma. En el Plan Especial, se regulan las características y condiciones para la implantación de esta actividad, dando cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

### 2.1. Protección de elementos de interés arqueológico:

El documento recoge la existencia del elemento de interés arqueológico nº 6 de Samaniego: *Fondo de Cabaña El Olivar*.

El artículo 19 relativo a los Criterios Ambientales ya menciona cómo "*Deberá realizarse un control arqueológico de las excavaciones a realizar para la ejecución de las obras del almacén agrícola...*" Este control, se añade, deberá ser aprobado por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

A lo largo del texto se repite esta necesidad de control de las obras y la necesidad de aprobación del mismo por la DFA.

## 3. EL PATRIMONIO CULTURAL. SU TRATAMIENTO EN EL DOCUMENTO:

### 3.1. Valores arqueológicos:

#### 3.1.1. Zona arqueológica a declarar monumento

Dentro del ámbito del documento se encuentran *el Fondo de cabaña de El Olivar (nº 6)*. Esta zona arqueológica presenta interés contrastado para ser declarada. (Se adjunta plano con la ubicación).

Se recomienda que se le aplique de forma cautelar el Régimen de Protección que establece la Ley 6/ 2019 en los artículos 42 y ss.



#### 4. AFECCIONES DE LA LEY 7/1990

Prescripciones vinculantes respecto de los Bienes Culturales:

##### A. Bienes Culturales de Protección Media:

Bienes Arqueológicos: La Ley de Patrimonio Cultural Vasco, en su artículo 41 y siguientes, otorga a las zonas arqueológicas de protección media la máxima protección. En este sentido se señala que han de ser incluidas y protegidas por los planes de ordenación territorial y urbana en las condiciones que en cada caso establezca el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. El informe favorable respecto a la protección otorgada por los planes es preceptivo, como dispone asimismo el mencionado artículo.

Por todo ello, no cabe duda alguna de que en estas zonas el presente documento tiene también carácter vinculante para el planeamiento.

#### **PROPUESTA DE INFORME:**

##### 1.- Recomendación:

1.1.- Se recomienda que a la zona arqueológica *del Fondo de Cabaña de El Olivar*, con la delimitación que se anexa, se le aplique de forma cautelar el régimen de protección que para los elementos de protección media, establece la Ley 6/2019 en el artículo 42.2.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2020.

  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
Mikel Aizpuru Murua  
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL



OHARRA - LEYENDA

FONDO DE CABAÑA DE EL OLIVAR

6

Arquitectura	Monumental	Arqueología	Monumental
	Elemental		Elemental
	Conjunto		Villa

**EUSKO JAURJANITZA**  
 EUSKO GOBIERNUA  
 DEPARTAMENTO DE CULTURA  
 ARKEOLOGIA  
 ARKEOLOGIA GUNE ETIA ELEMENTUAK

**SAMANIEGO**  
 ARKEOLOGIA GUNE ETIA ELEMENTUAK  
 01602

Proiektu / Proyecto: ARKEOLOGIA GUNE ETIA ELEMENTUAK  
 Suberri / Municipio: SAMANIEGO  
 Lurralde / Territorio: ARABA/ÁLAVA Euzkadi iperlar / Área Funcional: LAGUARDIA  
 Eskala / Escala: 1:2.000 Data / Fecha: 12/27/2020



Mendiak, harroak, ibarzak, dute gunea  
 Zonalde arkeologiko  
 Base elementu arkeologiko batzuk  
 Gune definitu arkeologiko



En la siguiente fase de tramitación del expediente se pudo comprobar que se habían incorporado los aspectos señalados en el informe previo (estimación de demandas, previsión de conexión del saneamiento a la red municipal e informe del Consorcio de Rioja Alavesa).

De este modo, a partir de la estimación de las demandas presentada, la Confederación Hidrográfica del Ebro emitió informe favorable (2019-OU-175), ratificando la propuesta de informe de esta Agencia e incorporando una serie de previsiones generales. Así mismo, en esta última fase de tramitación del expediente, se ha incluido entre la documentación a analizar, un Anexo titulado: *Solicitud de informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre los actos y planes urbanísticos de las entidades locales, según lo previsto en el art. 25.4. del Texto Refundido de la Ley de Aguas*, de julio de 2019.

Se trata de un documento donde se identifican y delimitan los cauces cercanos a la parcela, se incluyen planos de ordenación con las acometidas a la red de agua y saneamiento y se estiman las demandas de recursos hídricos.

En dicho texto también se indica el punto de conexión a la red de saneamiento existente y que existe escrito emitido por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa en el que se informa de que actualmente se pueden satisfacer las nuevas demandas (según consumo estimado de 26,2 m<sup>3</sup>/año), y, que es posible, también, gestionar las aguas residuales para su tratamiento en la EDAR de Villanueva.

Por su parte, la memoria del Plan Especial, en el punto 8.9. Infraestructuras, incorpora a su vez la citada justificación de necesidades de recursos hídricos, así como la de la conexión al saneamiento municipal tanto de la nueva nave como de la vivienda existente y, por tanto, la puesta en desuso de la fosa séptica existente.

Mediante la presentación de estas cuestiones se ha dado cumplimiento a lo señalado en los informes previos (IAU-2019-0248 y 2019-OU-175).

### 3. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** el “*Plan Especial para la implantación de un almacén agrícola en la parcela 8 del polígono 3, en el término municipal de Samaniego*”.

### 3. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du “*Samaniegoko 3. poligonoko 8. partzelan nekazaritza-biltegia instalatzeko Plan Berezia*”ri dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de febrero de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Esther Bernedo Gómez (*Ebaluazio Teknikaria/Técnica de Evaluación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M<sup>a</sup> Sanz denave Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)